

En la Ciudad de México, siendo las 18:38 horas del día 19 de junio de 2009, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente; Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejeros Electorales; Diputado Adrián Fernández Cabrera y Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejeros del Poder Legislativo; Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Ciudadano Silvano Garay Ulloa, representante suplente del Partido del Trabajo; Diputada Sara I. Castellanos Cortés, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante suplente de Convergencia y Licenciado Luis Antonio González Roldán, representante propietario de Nueva Alianza. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 15 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración del asunto. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Secretario del Consejo, proceda formular la consulta sobre la dispensa que propone. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señora y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado, y así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____
Aprobada, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto se refiere al orden del día. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día. (Al no haber intervenciones...) _____

Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. ____
Aprobado, Consejero Presidente. _____

(Texto del orden del día aprobado)_____

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL_____

CONSEJO GENERAL_____

SESIÓN EXTRAORDINARIA_____

ORDEN DEL DÍA_____

19 DE JUNIO DE 2009_____

AL TÉRMINO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA_____

CONVOCADA PARA LA MISMA FECHA_____

Punto Único.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado. (Secretaría Ejecutiva)_____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Secretario del Consejo, dé cuenta del punto único del orden del día._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado._____

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, Rafael Hernández._____

El representante del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadano Rafael Hernández Estrada: Muchas gracias, con el permiso del Consejero Presidente y de

manera muy breve, decirles que este Proyecto de Acuerdo se presenta en acatamiento de una sentencia muy similar a la que ya este Consejo General conoció y aprobó en el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria del día de hoy, la que inició a las 12:00 horas, aquella se refería a la lista plurinominal de la cuarta circunscripción postulada por el Partido de la Revolución Democrática. _____

Esta que en este momento se pone a consideración, se refiere a la lista correspondiente a la quinta circunscripción, es el mismo asunto, digámoslo así, de la integración indígena de la lista de candidatos del Partido de la Revolución Democrática. _____

El Tribunal Electoral, desde el punto de vista nuestro, en un exceso ordenó al Partido de la Revolución Democrática inscribir a una fórmula de candidatos, propietario y suplente dentro del bloque de las 13 primeras fórmulas de la lista. _____

El Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento de esa sentencia ha debido hacer, también lo quiero decir, bajo protesta ha debido hacer el registro de la sustitución de candidatos para acatar la orden del Tribunal Electoral. _____

Lamentablemente eso implica el que hay terceros afectados, particularmente quienes ocupaban la fórmula número 3 en la lista originalmente registrada por el Partido de la Revolución Democrática, que salen de la lista, dejan de ser candidatos por esta determinación del Tribunal Electoral en su sentencia. _____

Es una situación que nosotros lamentamos pero debimos presentar la sustitución en acatamiento estricto de lo sentenciado por el Tribunal Electoral, particularmente su Sala Superior. _____

No quiero abundar más, simplemente solicitar que para los efectos de este punto, se haga constar la opinión crítica del Partido de la Revolución Democrática al respecto de esta sentencia, haciendo valer los argumentos ya expuestos por un servidor y por el Senador Pablo Gómez en el punto 4 del orden del día, repito, de la sesión extraordinaria con fecha de hoy, que inició a las 12 horas, puesto que los argumentos y el asunto son muy similares. Muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Arturo Sánchez. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Nada más hacer notar que en este caso se está sustituyendo a la fórmula completa, el propietario y suplente. No lo hicimos en el caso anterior. _____

¿Por qué? Porque en el caso anterior, el Tribunal Electoral solamente ordenó que al propietario, dado que el suplente no lo había hecho. Aquí sí son los dos. _____

Debo también decir que revisando ya la lista que quedaría, después de que si este Consejo General lo aprueba, en este caso no pareciera haber una problemática posterior en términos de las cuotas de jóvenes que se pone el propio Partido de la Revolución Democrática, lo cual resuelve un poco el problema. _____

Pero sí, como lo comentamos en el caso anterior, los derechos de José Rafael Ruiz Moreno y Emilio Sosa Zavala, habrá que esperar su reacción ante los órganos jurisdiccionales, en caso de que sientan afectados sus intereses. Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Gracias. (Al no haber más intervenciones...) Le solicito al Secretario del Consejo se sirva tomar la votación correspondiente. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado) _____

CG309/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-492/2009 ACUMULADO.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, entre otros, que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

II. Con fecha diez de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado.

III. Con fecha once de junio de dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y tres minutos, se notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-492/2009 acumulado.

IV. Con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro de los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional por la quinta circunscripción electoral plurinominal, en el número de lista 13.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de las resoluciones de fechas veintinueve de abril y catorce de mayo de dos mil nueve, dictadas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en los expedientes QO/HGO/612/2009 y INC/HGO/683/2009, mediante las cuales se determinó su exclusión de la lista de candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional de la quinta circunscripción plurinominal, juicio que

se identificó con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-492/2009 acumulado.

4. Que con fecha diez de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-492/2009 acumulado, resolvió:

*“**PRIMERO.** Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-492/2009 al diverso SUP-JDC-484/2009, por ser éste el más antiguo. Glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.*

***SEGUNDO.** Se **revocan** las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los expedientes QO/HGO/612/2009 y INC/HGO/683/2009.*

***TERCERO.** Se **declara** que la fórmula integrada por Valente Martínez Hernández y Arnulfo Hernández Moreno tienen derecho a figurar como candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, en la Quinta Circunscripción Plurinominal, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, y se ordena al partido que, en el término de tres días, los incluya en la lista de candidaturas referidas, conforme a los lineamientos fijados en esta ejecutoria, procediendo a su registro como en derecho corresponda.*

***CUARTO.** Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la responsable deberá rendir informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.*

***QUINTO.** Se **vincula** al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en la siguiente sesión que celebre con posterioridad a la presentación de la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, lleve a cabo la modificación al registro de candidatos de ese partido político, en los términos precisados en este fallo.”*

5. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-492/2009 acumulado, este Consejo General procede a la cancelación del registro de los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal y, en consecuencia, procede al registro de los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo para dicho cargo.
6. Que la solicitud de registro, se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido de la Revolución Democrática conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
8. Que el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, es el que se señala a continuación:

| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | | |
|--------------------------------------|------------|-----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 182 | 40.27 % |
| Hombres | 270 | 59.73 % |
| Total | 452 | 100.00 % |

9. Que el Partido de la Revolución Democrática, al realizar el ajuste en su lista de candidatos por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2, 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 226, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, y en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-

492/2009 acumulado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso o); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el registro y la constancia de los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal para las elecciones federales del año dos mil nueve.

TERCERO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, conforme al registro realizado en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Infórmese de inmediato a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-484/2009 Y SUP-JDC-492/2009 acumulado.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita: Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Asimismo, en términos del Punto de Acuerdo Cuarto, Informe del contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, se ha agotado el Punto Único del orden del día por lo que se levanta la sesión. Agradezco a todos su presencia, muy buenas noches. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 18:45 horas. _____